

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 120 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, los señores Benedicto Ortiz y Sra., por memorial de 4 de diciembre de 2003 dirigido a la H. Alcaldesa Municipal expresando que su lote de 300 m2. ubicado en la zona de Cal Orck'o sobre la avenida de Circunvalación, dentro del loteamiento de Juana Serrano, con Cod. Catastral D-32, M-36, L-2.1 fue afectado en una superficie de 81,60 m2., conforme se evidencia del plano de línea municipal, en cuyo mérito se le cancele por la referida afectación.

Que, el testimonio notarial 224/92 acredita que el solicitante es propietario junto a su esposa Ana Romero de Ortiz del lote referido desde 1992, derecho que se halla registrado debidamente en Derechos Reales.

Que, tal como lo afirma el señor Ortiz el plano de línea ha establecido la afectación de su propiedad en una superficie de 81,60 m2. para consolidar el ensanche de la avenida de circunvalación con un ancho de 20 m., extremo corroborado con los informes N° 53/04 de Mapoteca y 31/04 del técnico urbano, este último que describe la relación de superficies con el siguiente detalle:

Superficie según títulos	300, 00 m2
Superficie según levantamiento	218, 00 m2
Diferencia por afectación	81, 60 m2

Que, de conformidad con el artículo 122-I de la Ley 2028 de Municipalidades, los Gobiernos Municipales están facultados para ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Ordenanza Municipal dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que, asimismo, de acuerdo con el párrafo II del mismo artículo, las expropiaciones requieren de previa declaratoria de necesidad y utilidad pública previo pago de indemnización justa, mediante Ordenanza Municipal aprobada por dos tercios.

Que, por todo lo relacionado estando plenamente definida la superficie a ser afectada y su destino a obras de uso público, correspondería disponer la declaratoria de necesidad y utilidad pública.

**POR TANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1°** Declarar de Necesidad y Utilidad Pública e Interés Social, la fracción de 81, 60 m2. del lote de 300 m2. de propiedad de los señores Benedicto Ortiz Bautista y Ana Romero de Ortiz, ubicado sobre la Avenida de Circunvalación, en la zona de Cal Orcko – Villa Margarita, dentro del loteamiento de la señora Juana Serrano con Cód. catastral D-32, M-36, L-2.1, con destino al ensanche de la Avenida de Circunvalación con un ancho de 20 m.

**Art.2°** El Ejecutivo Municipal por sus instancias técnico-legales competentes deberá continuar con el trámite expropiatorio, en observancia de las normas contenidas en la Ley 2028 de Municipalidades y demás disposiciones legales aplicables sobre la materia.

**Art.3°** Los propietarios del lote objeto de la expropiación, deberán apersonarse a la Dirección Jurídica de la Municipalidad, acompañando sus títulos de propiedad, pago de impuestos, certificación de propiedad y de gravámenes, planos y demás documentos que se consideran pertinentes, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación con la presente Ordenanza.

**Art.4°** La Alcaldesa Municipal de la sección Capital sucre, queda a cargo de difusión, ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 1° días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 2 días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**